



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL «SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS».

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE: B5004/2020/21

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Mesa de la Junta General

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por Letrados	04/02/2021
Aprobado por Acuerdo de fecha	



I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.

1.1. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la contratación del servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud para la Junta General del Principado de Asturias para los años 2021-2022 en las condiciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. Codificación.

1.2.1. La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es

CPV: 71317000-3 «Servicio de consultoría de protección y control de riesgos».

CPV: 85147000-1 «Servicios de sanidad de las empresas».

CPV: 85100000-1: «Servicios de salud».

1.2.2. El Código NUT del presente contrato es el siguiente: ES120

1.3. División en lotes

No procede la división en lotes del objeto del contrato porque dicha división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. La continuidad que existe en el conjunto de la prestación y la necesaria coordinación para que el servicio se preste en perfectas condiciones, podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes por lo que no es posible su ejecución de manera separada.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

La celebración del presente contrato cumple la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que la normativa vigente en la materia impone como empleador a la Junta General, respecto de sus empleados y asimilados.

Resulta necesaria la contratación externa del servicio al carecerse en la Junta General de medios personales habilitados legalmente para llevar a cabo la realización del servicio de referencia, y no considerar conveniente afrontar su realización mediante la ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta ésta.

Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato que se adjudique tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se regirá en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.



Le será de aplicación el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo Único de contratación.

Asimismo, el contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

3.3. Documentación contractual

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP) y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

3.5. Régimen de recursos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, el PCAP y el PPTP que rigen la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Junta General, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



3.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

3.7. Orden jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

4.1. Presupuesto base máximo de licitación.

El presupuesto base máximo de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 16.704,81 €, que se desglosa como sigue:

ACTIVIDADES	Base Imponible 2 años	IVA 21%	Total 2 años
Especialidades Técnicas	4.039,07 €	848,20 €	4.887,27 €
Médicas sujetas y no exentas	3.335,12 €	700,38 €	4.035,50 €
Médicas exentas (51,35%)	7.782,04 €		7.782,04 €
TOTAL	15.156,23 €	1.548,58 €	16.704,81 €

El presupuesto base de licitación se ha elaborado teniendo en cuenta el importe de licitaciones anteriores de la Junta General y los precios de mercado de servicios similares publicados en la Plataforma de contratación del Sector Público. La referencia concreta es el precio de licitación del vigente contrato incrementado un 2,3%, que es el IPC acumulado desde abril de 2017. El presupuesto de las especialidades técnicas y de las actividades médicas sujetas al IVA se ha calculado a tanto alzado. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la prestación del servicio de vigilancia y control de la salud (reconocimientos médicos del personal), es actividad exenta de IVA, y su presupuesto se ha calculado sobre la facturación actual.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Se debe precisar que, para determinar los costes salariales de los profesionales que intervienen en el servicio se ha acudido a la tabla salarial con descripción del grupo profesional y nivel retributivo para el año 2018 de la Disposición adicional segunda del II Convenio colectivo nacional de servicios de prevención ajenos, BOE núm. 242, de 7 de octubre de 2017, prorrogado en virtud de su artículo 4 hasta que no se logre un nuevo acuerdo expreso, con el incremento derivado del acuerdo ratificado por los órganos de dirección de las organizaciones patronales y sindicales, para elevar los salarios un 1,8% (1% 2019 y 0,8% 2020), garantizando una subida neta del 1,5% (0,9% 2019 y 0,6% 2020) y aplicando a los importes resultantes un 1% en previsión de posible subidas retributiva. Además, se debe tener en cuenta que, en el presente contrato, si bien hay costes económicos por salarios de trabajadores empleados en la ejecución, estos empleados no prestan servicio solo para la ejecución del contrato con la Junta General, sino que dedican a las prestaciones objeto del contrato una parte de su jornada, y ni tan siquiera todos los días.

El presupuesto base de licitación se desglosa como sigue:



Costes salariales	Costes indirectos	Beneficio industrial 6%	Gastos generales 13%	Total
10.403,14	2.333,00	764,17	1.655,70	15.156,01

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

4.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad del mismo, de conformidad al artículo 101 LCSP, es de 30.312,46 €, teniendo en cuenta la duración del contrato (por dos años) al que ha de añadirse el importe de la eventual prórroga de hasta 2 años de duración, con el siguiente desglose:

Plazo 2 años	15.156,23
2 Prórrogas de un año	15.156,23
Eventuales modificaciones	0

Total 30.312,46

4.3. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

4.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura consignado en la aplicación presupuestaria 227006, «Estudios, trabajos técnicos y proyectos de investigación» del Presupuesto de la Junta General, en el que, dada la obligatoriedad de la prestación, siempre se consigna crédito suficiente, de acuerdo con las siguientes anualidades, calculadas partiendo del inicio de la ejecución a partir del 16 de abril de 2021.

Anualidad	Base	IVA	Total
2021	5.367,83	645,24	6.013,07
2022	7.578,12	774,29	8.352,41
2023	2.210,28	129,05	2.339,33
Total	15.156,23	1.548,58	16.704,81

Si como consecuencia de la tramitación del procedimiento se retrasase el inicio de la ejecución, se procederá al reajuste de las anualidades.

Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. Plazo de ejecución.

El plazo del contrato será de DOS (2) años computados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

5.2. Prórrogas

El contrato podrá prorrogarse por 2 periodos de un año, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y, conforme al artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos



con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP (demora en el pago).

5.3. Lugar de ejecución

El servicio se prestará en las dependencias de la Junta General situadas en Oviedo.

Cláusula 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

6.1. Órgano de contratación, unidades administrativas y Perfil de contratante

El órgano de contratación es el Presidente de la Junta General, por delegación de la Mesa de la Cámara en virtud del Acuerdo de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3), y la unidad administrativa que tramita el expediente de contratación será el Servicio de Asuntos Generales ubicado en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo (CP 33007).

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Asuntos Generales, con DIR I00000141.

La forma de acceso al perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, es a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>.

La documentación accesible en el perfil del contratante referida a la presente licitación serán, conforme al artículo 63.3a), la memoria justificativa del contrato, en la que se contiene, asimismo, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el documento de aprobación del expediente. La solicitud de documentación complementaria a la que no se pueda acceder por medios electrónicos, informáticos o telemáticos deberá realizarse como máximo 14 días naturales antes a que expire el plazo de presentación de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación; la solicitud de información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria deberá realizarse al menos 12 días naturales antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación.

6.2. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

- Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (<http://www.aeat.es>) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<http://www.tributasenasturias.es>).

- Protección del medioambiente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/>) y Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático (<http://www.asturias.es>).

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: - Servicio Público de Empleo Estatal (<http://www.sepe.es>). Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es>). Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ([http://www/insht.es](http://www.insht.es)). Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00/5500. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>. Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias



(<http://trabajastur.com>), e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. <http://www.iaprl.org>

Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR.

7.1. Condiciones generales.

Para concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incursas en una prohibición de contratar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incursos en supuestos de incompatibilidad.

7.2. Exigencia de inscripción en ROLECSP.

En aplicación de lo dispuesto en la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP y por las razones expuestas en la misma, en aras a no mermar la concurrencia, el requisito de inscripción en el ROLECE no será exigible, y se acudirá a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la Ley con carácter general.

7.3. Empresas no españolas.

En el presente procedimiento podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la presente prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio

7.4. Uniones Temporales de Empresarios.

Los licitadores podrán presentar su proposición por si mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.



Cláusula 8. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Se acreditará la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato, por los medios que se señalan a continuación:

8.1. Clasificación:

En el presente contrato no se precisa clasificación. No obstante, la entidad licitadora podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de la siguiente clasificación suficiente y no caducada: Grupo N, Subgrupo 1, Categoría 1.

8.2. Solvencia económica y financiera:

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios por un importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, en este caso, 11.400 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, si no estuvieran obligados a ello, mediante sus libros de inventarios, libros contables acompañados de las declaraciones del Impuesto sobre la renta de personas físicas o de impuesto sobre el valor añadido

No obstante, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

8.3. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros ejecutados o en ejecución de igual o similar naturaleza a los que son objeto de la presente licitación efectuados por el licitador durante los tres últimos años; por similar naturaleza técnica se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La relación deberá incluir además del objeto del contrato el importe ejecutado en cada uno de los años de duración del contrato, fecha y plazo de duración y destinatarios, así como indicación de si se acompaña o no certificado de buena ejecución. Para acreditar la solvencia técnica el importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución, dentro de los últimos tres años mediante los citados certificados será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato: 5.350 €.

No obstante, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la



documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

8.4. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato:

Las empresas deben de adscribir al contrato los medios personales que se refieren en el Pliego de Prescripciones Técnicas y poner a disposición un centro ubicado en Oviedo para la realización de los exámenes de salud al personal de la Junta General, a cuyo efecto deberán asumir el correspondiente compromiso pudiendo utilizar el modelo del Anexo III.

a) Medios personales: La adjudicataria deberá disponer, como mínimo, de:

- un técnico superior con todas las especialidades objeto del presente contrato (con la excepción de la de medicina). Dicho técnico desarrollará las tareas administrativas y actuará como interlocutor principal entre la Junta General y la adjudicataria

- un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa

- y un ATS/DUE de empresa.

b) Medios materiales: Asimismo, deberá disponer de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades que son objeto del presente contrato, en los términos que determinen las disposiciones vigentes. Como mínimo, deberá poner a disposición un centro ubicado en Oviedo para la realización de los exámenes de salud al personal de la Junta General. En caso de no disponer de dicho centro vendrá obligado a presentar un compromiso especial de obligarse a la apertura de una oficina en dicha localidad en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato y que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Esta obligación tiene el carácter de esencial.

8.5. Acreditación de la solvencia mediante medios externos

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. Cuando un operador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, tanto el operador económico como dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

8.6. Acreditación de la solvencia en UTE

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Tramitación el expediente de contratación.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.



9.2. Procedimiento de adjudicación del contrato.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 100.000 euros, determinándose la mejor oferta por criterios vinculados al objeto del contrato evaluables mediante la mera aplicación de una fórmula, es decir, no dependientes de juicios de valor.

9.3. Publicidad

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante de la Junta General con toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta. Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo al Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La proposición será secreta, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales previsto en la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio

10.2. Forma de presentación.

La oferta se entregará en un sobre o archivo electrónico, dado que en el procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, con el contenido indicado a continuación.

Tanto la oferta en cuanto globalidad como los sobres o archivos electrónicos y documentos que, individualmente considerados, sean del licitador, deberán ir firmados por él o por persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" con la intención de favorecer una mayor concurrencia en el procedimiento competitivo. Aquellos otros documentos que se aporten y tengan su origen en otros sujetos del ordenamiento jurídico, como pudieran ser, por ejemplo, documentos notariales o administrativos deberán llevar las firmas electrónicas o códigos de verificación de los sujetos autorizados para emitirlos.



El sobre o archivo electrónico contendrá:

a) Una **Declaración responsable** del licitador indicando, conforme al artículo 159 de la LCSP, que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia requerida, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, que no está incurso en prohibición de contratar. A tales efectos, se acompaña modelo de declaración responsable como Anexo I de este pliego.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

b) **la Proposición económica**, que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como Anexo II, que hace referencia, además, a las mejoras susceptibles de valoración y a la intención de subcontratar el servicio.

En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, sean superiores al presupuesto señalado por la Administración en la convocatoria de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, serán rechazadas. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

10.3. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán telemáticamente a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, en el plazo máximo de **quince días** (naturales) a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en día inhábil (sábado, domingo o festivo).

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: soporte.licitadores@pixelware.com.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en este pliego, que deberá realizarse, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General. Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través del citado portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y



hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables)

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1. Criterios

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que seguidamente se especifican y ponderan:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Precio	70 puntos
2. Mejoras	
a) Analíticas especiales	5 puntos
b) Campañas de vacunación	5 puntos
c) Recogida de muestras en el centro de trabajo	5 puntos
d) Centros sanitarios autorizados	5 puntos
e) Servicio sin cita previa	5 puntos
f) Sistema de información <i>on line</i>	5 puntos

La adjudicación se hará al licitador que alcance la puntuación más alta en la suma de puntuaciones obtenidas en los distintos apartados.

1. Precio: Hasta 70 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. Al resto se les puntuará aplicando la siguiente fórmula



- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
- Oferta con el menor coste de entre las presentadas: 70 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 70 puntos.
- La puntuación del resto de ofertas se calculará con arreglo al porcentaje de sobrecoste en relación con la oferta con el menor coste de entre todas las presentadas, a que se refiere el párrafo anterior. El algoritmo aplicable es el siguiente:

Se calcula la baja de todas y cada una de las ofertas respecto del precio de licitación:

$$\text{Porcentaje_bajai} = (\text{precio_licitación} - \text{precio_ofertai}) * 100 / \text{precio_licitación}.$$

Se determina cuál es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el paso anterior y se le denomina Porcentaje_baja_máximo.

Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

$$-\text{Puntos_Ofertai} = 70 * [1 - (\text{Porcentaje_baja_máximo} - \text{Porcentaje_bajai}) / 50]$$

2. Mejoras: Se podrán otorgar hasta 30 puntos distribuidos como a continuación se indica:

a) Oferta de otras analíticas especiales: Hasta 5 puntos. Se asignará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca mayores valores analizados. A las restantes, se les asignar una puntuación proporcional.

b) Oferta de campañas de vacunación: Hasta 5 puntos. Se asignará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca más campañas. A las restantes, se les asignar una puntuación proporcional.

c) Recogida de muestras en los centros de trabajo sin desplazamiento: extracción de sangre y recogida de orina para la realización de analíticas para los reconocimientos médicos: 5 puntos.

d) Por el número de centros sanitarios autorizados puestos a disposición para la ejecución del contrato en Asturias además del de Oviedo; Se valorará hasta 5 puntos en función al número de centros que pongan a disposición en las siguientes localidades:

- Por un centro en Gijón: 2,5 puntos
- Por un centro en Avilés: 2,5 puntos

e) Disponibilidad del servicio sin cita previa: Hasta 5 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Para un máximo de 5 personas: 5 puntos
- Para un máximo de 4 personas: 4 puntos
- Para un máximo de 3 personas: 3 puntos
- Para un máximo de 2 personas: 2 puntos
- Para un máximo de 1 personas: 1 punto

f) Por disponer de un sistema de información *on line*, sistema web a disposición de la Junta General: Hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Para consulta de reconocimientos médicos realizados: 2 puntos
- Para consulta de todo lo relacionado con el contrato de prevención: 1 punto
- Para descarga de la documentación generada entregada a la empresa en el área de prevención técnica y de Vigilancia de la Salud: 1 punto
- Para consulta de citas programadas para reconocimientos médicos con la fecha del día y hora y las indicaciones necesarias para el reconocimiento médico: 1 punto.



11.2. Ofertas anormalmente bajas

Aun cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los económicos, pues el resto de los criterios consignados en el pliego carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta. Por tanto, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. El plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta será de cinco días hábiles.

11.3. Igualdad de proposiciones.

En caso de igualdad en la oferta económica, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que corresponda según sorteo público.

Cláusula 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1. La apertura de los archivos electrónicos se hará, a través del Portal Licitación Electrónica de la Junta General por la Mesa de Contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, que se constituirá el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. El Portal Licitación Electrónica cuenta con un dispositivo con el que se garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, de conformidad con el artículo 157.4 LCSP, sin perjuicio de que, a fin de dotar de una mayor transparencia y publicidad al procedimiento, se invite a participar, a través de los oportunos medios telemáticos, a los licitadores admitidos.

12.2. La Mesa de contratación, conforme al artículo 159.4 de la LCSP procederá a:



1.º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas

2.º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 11.3 del presente pliego

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, salvo que la empresa no esté inscrita en el ROLECE, en cuyo caso se requerirá la presentación de la documentación prevista en la cláusula siguiente.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 13.

De todo lo actuado se levantará acta en la que se refleje el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Dado que el requisito de inscripción en el ROLECE no será exigible, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento mediante comunicación electrónica:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1- Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastantado por un Letrado de la Junta General o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante



a.4- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

b) Documentación acreditativa de la solvencia:

Además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se detalla en la cláusula 8.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.



c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d) Garantía definitiva:

Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva** de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Junta General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

e) Registros de Licitadores.

La inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en Registro de Licitadores de otras Comunidades Autónomas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

f) Declaración responsable del candidato en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los Registros arriba indicados no han experimentado variación cuando acredite la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo IV de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

g) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) del artículo 77. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.



13.2. Resolución de adjudicación.

Presentada la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, y previa fiscalización del gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si no presentase la documentación en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole un plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le será requerida.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

13.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, por las razones y en los términos del artículo 152 LCSP.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso.

En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfecciona por la formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.2. Anuncio de formalización del contrato

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

14.3. Efectos de la no formalización del contrato

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el punto 14.1, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, incurriendo además el



licitador en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO

16.1. El órgano de contratación designa al Jefe del Servicio de Asuntos Generales para asumir la Dirección Técnica del servicio, que será a la vez responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, y que podrá contar con personal colaborador a sus órdenes.

16.2. La Dirección Técnica ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

16.3. Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito. No obstante, cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

Cláusula 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Obligaciones Generales del contratista

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del Responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados

El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Junta General en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen



a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

17.2. Obligaciones de carácter medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

La empresa adjudicataria deberá nombrar a un coordinador como persona interlocutora única de la empresa con el Responsable del contrato. Firmado el contrato, el adjudicatario se pondrá a disposición del Responsable del contrato para poder recibir las instrucciones adecuadas para efectuar el suministro en las condiciones pactadas.

17.3. Obligación de suministrar información

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Junta General, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos.

Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Junta General.

17.4. Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades o, en caso de reiteración, a la resolución del contrato, las siguientes:



1. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato: El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Junta General podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

2. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

18.1. Deber del contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente qué parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

18.2. Deber del órgano de contratación

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

18.3 Protección de datos

El presente contrato requiere para su ejecución el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, por lo que el contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose al contratista de que las obligaciones contenidas en este apartado tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se hace constar que:

a) la finalidad para la cual se tratarán los datos es exclusivamente para la realización de las labores derivadas del objeto del contrato.

b) el futuro contratista asumirá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

c) antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) Asimismo, la adjudicataria asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter de esencial a los efectos de lo previsto

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

A estos efectos, con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

Cláusula 19.- GASTOS

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

1. Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él
2. Los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales
3. Primas de pólizas de seguros
4. Todos los que por disposición legal le sean imputables.

Cláusula 20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

20.1. Cumplimiento del contrato.

El Responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.



Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

20.2. Recepción del contrato.

Al tratarse de un contrato de mera actividad, conforme al artículo 311 de la LCSP, se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, y se entenderá recibido cuando quede acreditada por el Responsable del contrato la correcta ejecución de los mismos dando la conformidad con las facturas.

Cláusula 21. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

21.1. Pago del precio

El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de los trabajos que ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante mediante pagos parciales de periodicidad mensual, previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el Responsable del contrato.

En las facturas que el contratista tiene la obligación de presentar deberán constar:

Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)

- El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- El órgano de contratación, que es la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Asuntos Generales de la Junta General, con DIR I00000141

21.2 Revisión de precios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LCSP, el precio del contrato no será objeto de revisión alguna.

Cláusula 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. Causas de resolución

Serán causas de resolución del contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y las demás previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Son causas específicas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales relacionadas en la cláusula 19 de este pliego y la cesión sin la autorización expresa de la Junta General.

Asimismo, cada vez que el importe de las penalidades impuestas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente, alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, la Junta General, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalidades.

22.2. Efectos de la resolución

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Junta General los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Junta General.

Cláusula 23. RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

23.1. Generales

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas los pliegos. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

23.2. Incumplimientos y penalidades:

23.2.1. Los incumplimientos se clasifican en:

Faltas Leves:

Incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan falta grave o muy grave.

Faltas Graves:

- a) Tener dos faltas leves en un plazo de tres meses.
- b) incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución.

Faltas Muy Graves:

- a) Tener tres faltas leves en un plazo de tres meses.
- b) Tener dos faltas graves en un plazo de seis meses.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación

23.2.2. Penalidades:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- a) Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- b) Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- c) Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato, o con su resolución.

23.3. Procedimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de la facturación sobre el que se aplicarán estos porcentajes de penalización será el que debería haberse facturado si se hubieran efectuado todas las prestaciones objeto del contrato, no el de la facturación de las prestaciones efectivamente realizadas.

Las penalidades no excluyen el derecho de la Junta General a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

Cláusula 24. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

24.1. Modificaciones del contrato

24.1.1 Modificaciones previstas



No se contemplan posibles modificaciones previstas.

24.1.2 Modificaciones no previstas

Excepcionalmente, cuando sea necesario por razones de interés público podrán introducirse modificaciones no previstas según lo establecido en la cláusula 24.2 o que habiendo sido previstas no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, cuando se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

24.2. Suspensión del contrato

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

25.1. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos y con las limitaciones del artículo 214 LCSP. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

25.2. Subcontratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

La Administración comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

Cláusula 26. DAÑOS Y PERJUICIOS

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios que por sí mismo o por el personal que de él dependa, se causen en las dependencias o instalaciones de la Junta General así como su personal, usuarios o terceras personas.

Cláusula 27. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

27.1. Plazo de garantía

Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, que se agotan en sí mismas, no se establece plazo de garantía.

27.2. Devolución de la garantía

Una vez finalizado el período de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del servicio contratado, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución dentro de los treinta días siguientes.

Oviedo, 4 de febrero de 2021

LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES



Encarnación Virgós Sáinz



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña..... con DNIen nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en, calle,
C.P., teléfono y C.I.F.

AUTORIZO a la Junta General del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico, cuya dirección es y quedo obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I.- Que la empresa a la que represento está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, estando su Escritura de Constitución inscrita en el Registro Mercantil Tomo , folio , hoja número .

II.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa en virtud de

III. Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que represento,

a) ha quedado enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente **contrato de "Servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud para la Junta General del Principado de Asturias"** (Expte. B5004/2020/21), que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

b) cumple los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como las condiciones de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica establecidas en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, o cuento con los compromisos a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP en caso de integración de la solvencia con medios externos.

c) se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias y, en su caso, de la correspondiente al domicilio fiscal de la empresa, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Tampoco se encuentran incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.



Asimismo, DECLARO (Marque lo que proceda):

(En su caso) Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones

- empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

- (Únicamente en el caso de UTE) Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
- (Únicamente en el caso de UTE) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:
- (Únicamente en el caso de UTE) Que todos los partícipes designan a D/Doña..... de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.
- (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas) Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad
- (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas) Que cuento con un plan de igualdad.
- (Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras) Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.

En, ade..... de 20.....

Fdo.:_____ D.N.I.:_____

(*) En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas que componen la UTE



ANEXO II
MODELO DE OFERTA

D./Dña.,
con domicilio en
calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con
domicilio
en....., calle..... C.P.....
.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

1. Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación del «**Servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud para la Junta General del Principado de Asturias**» (Expte. B5004/2020/21), me comprometo a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por un precio, **para los dos años de ejecución** de:

ACTIVIDADES	Base Imponible 2 años	IVA 21%	Total 2 años
Especialidades Técnicas			
Médicas sujetas y no exentas			
Médicas exentas (51,35%)			
TOTAL			

Para su formulación se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, así como las disposiciones en materia de igualdad de género e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad

2. Asimismo, propongo las siguientes mejoras: (*Cumplimentar lo que, en su caso, proponga*)

a) Oferta de otras analíticas especiales: (*Detallar cuáles*)

b) Oferta de campañas de vacunación: (*Detallar cuáles*)

c) Recogida de muestras en los centros de trabajo sin desplazamiento: extracción de sangre y recogida de orina para la realización de analíticas para los reconocimientos médicos.

Sí No

d) Centros a disposición:

En Gijón
 En Avilés



Junta General
del Principado de Asturias

e) Disponibilidad del servicio sin cita previa:

Para un máximo de _____ personas.

f) Sistema de información *on line*, sistema web a disposición de la Junta General:

	Para consulta de reconocimientos médicos realizados
	Para consulta de todo lo relacionado con el contrato
	Para descarga de la documentación generada entregada a la empresa en el área de prevención técnica y de Vigilancia de la Salud
	Para consulta de citas programadas para reconocimientos médicos con la fecha del día y hora y las indicaciones necesarias para el reconocimiento médico

3. (*En su caso*) Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de _____ €, correspondiente al ____ % del importe de adjudicación del contrato y correspondiente a los siguientes servicios:

- _____ que serán prestados por la siguiente empresa o bien por los siguientes perfiles de contratistas:

- _____ que serán prestados por la siguiente empresa o bien por los siguientes perfiles de contratistas:

4. (*En su caso*) Que, teniendo previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los datos personales, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización es

En, a de de 2021

Fdo.: _____ D.N.I.: _____



ANEXO III
MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS
SIGUIENTES MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

D./Dña.,
con domicilio en
calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con
domicilio
en....., calle..... C.P.....
.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARA

Que en caso de que la entidad a la que representa, resulte adjudicataria del contrato del «**Servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud para la Junta General del Principado de Asturias**» (Expte. B5004/2020/21), se compromete, como obligación de carácter de esencial, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en concreto:

a) Medios personales: Se dispondrá, como mínimo, de:

- un técnico superior con todas las especialidades objeto del presente contrato (con la excepción de la de medicina). Dicho técnico desarrollará las tareas administrativas y actuará como interlocutor principal entre la Junta General y la adjudicataria
- un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa
- y un ATS/DUE de empresa.

b) Medios materiales: Asimismo, Se dispondrá de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades que son objeto del presente contrato, en los términos que determinen las disposiciones vigentes.

Como mínimo, pondrá a disposición un centro ubicado en Oviedo para la realización de los exámenes de salud al personal de la Junta General, a cuyo efecto, en caso de no disponer de dicho centro asume el compromiso especial de obligarse a la apertura de una oficina en dicha localidad en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato y que se adscribirá a la ejecución del contrato.

En, a de de 2021

Fdo.: _____ D.N.I.: _____



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES (Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a

con DNI n^o

en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro de Licitadores con el número
en calidad de ²

al objeto de participar en la contratación denominada «**Servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud para la Junta General del Principado de Asturias**», declara bajo mi personal responsabilidad:

- 1) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- 2) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores referentes a:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha , manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro³

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

³ Las opciones 1) y 2) son incompatibles entre sí. Señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores